

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 611/2017

A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE : CATALINA URIBARRI JARAMILLO
FISCAL INSTRUCTORA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR D-063-2017

MAT. : Deriva antecedentes asociados a Programa de Cumplimiento ROL D-063-2017

FECHA : 21 de septiembre de 2017

Con fecha 14 de septiembre de 2017, Inmobiliaria Lichi Limitada, Compañía Minera HJC Limitada, Jorge Alfaro Pereira, y Shu-hua Chen Hung, presentaron ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, un Programa de Cumplimiento asociado al procedimiento administrativo sancionador iniciado en su contra ROL D-063-2017, por el fraccionamiento de faenas mineras ubicadas en Ovalle, Región de Coquimbo.

En virtud de lo dispuesto en el resuelto segundo, numeral 2.5, letra f), de la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de esta Superintendencia, a la División de Sanción y Cumplimiento le corresponde evaluar y resolver la aprobación o rechazo, cuando corresponda, de los Programas de Cumplimiento presentados por los presuntos infractores. Por su parte, el inciso final del numeral precitado dispone que *"[s]olo el jefe de la división podrá dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones aquí expresamente encomendadas, sin perjuicio de aquellos que corresponda dictar al instructor en el ejercicio de sus funciones"*.

En razón de lo anterior, procedo a derivar los antecedentes asociados al Programa de Cumplimiento individualizado en el primer párrafo de este Memorándum, con el objeto de que se evalúe y resuelva su aprobación o rechazo



Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente